



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DECRETO

Dña. Berta Fernandez Pueyo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local

VISTA: La previsión de los artículos 14 y 26 al 30 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que el presupuesto municipal de gastos para 2018 se recoge la aplicación presupuestaria 3410-48000 que asciende a la cuantía de 7.000 euros, para dedicarla a la colaboración con la Cruz Roja.

VISTO: Informe de 17 de julio realizado por el jefe de negociado de deportes.

VISTO: Con fecha 17 de julio se emitió informe de Intervención indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018.

VISTO: Informe de secretaría de fecha 18 de julio relativo al procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 L) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en la promoción del deporte.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales Aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTO: Que la Cruz Roja es una institución de interés público configurada estatutariamente como Entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actividad se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado, y entre sus fines estatutarios, entre otros, se encuentran el desarrollo de actividades de prevención de asistencia, la colaboración en la prevención sanitaria e inserción social y los servicios asistenciales sociales, entre los que puede encontrarse la realización de servicios sanitarios preventivos durante el desarrollo de diferentes actividades de carácter deportivo, festivo y social.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERA. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48000 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, la siguiente subvención por concesión directa, a Cruz Roja por un importe de **7.000 euros**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para promover la realización de las siguientes actividades por parte de la Cruz Roja: servicios preventivos durante el desarrollo de diversos eventos deportivos y festivos organizados por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y diversas asociaciones del municipio, considerando que estos servicios son pieza fundamental del desarrollo de estas actividades, contribuyendo a la promoción deportiva en la infancia, fomentando la práctica deportiva y la asistencia a actividades festivas en condiciones de mayor seguridad.

TERCERA. La Cruz Roja deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual, en cuanto a las actividades preventivas realizadas. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes de pago, (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico")
- Declaración del representante legal de la Cruz Roja de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- Declaración del representante legal de la Peña La Murga sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

CUARTA. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

QUINTO. Medidas de Difusión: la Cruz Roja deberá difundir en las promociones que realice que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

SEXTO. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 euros)**, que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación:

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la Intervención Municipal de la documentación estipulada para la justificación.

SEPTIMO. Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento.
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material informático no inventariable.
- Material de oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..)
- Seguros Sociales
- Servicios profesionales
- Suministro eléctrico
- Suministro de Agua
- Otros suministros

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones y el art. 34.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

OCTAVA. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la Cruz Roja, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 30/2003 General de Subvenciones y el RD887/2006 que la desarrolla.

La Alcaldesa,

Fdo. Berta Fernandez Pueyo.

Ante mí
El Secretario,

Fdo. Ismael Anía Lahuerta.